

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 086

NOVEDADES DEL PRODUCTO TRANSFERENCIAS

- COMISIONES INTERBANCARIAS
- IMPUESTO A LOS SELLOS

24/03/2000

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 086
NOVEDADES DEL PRODUCTO TRANSFERENCIAS	Fecha 24/03/2000	Hoja 2

1. Introducción

El objetivo del presente documento es recordar a las Entidades la fecha de implementación del producto Transferencias, las comisiones interbancarias que se aplicarán e informar las definiciones vigentes en materia impositiva.

2. Fecha de Implementación

De acuerdo a lo publicado en el Boletín CIMPRA 71 del 01/10/99, y cumplidas las etapas intermedias descriptas en el cronograma incluido en dicho Boletín, se recuerda a las Entidades Financieras que la fecha de implementación del producto rige a partir del día 31/03/2000.

3. Comisiones Interbancarias

Para el producto Transferencias Pago de Sueldos, Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros existirá únicamente la Comisión Interbancaria por Uso de Cuenta, en tanto que por el momento no se aplicará la Comisión por Cobertura Geográfica para ningún tipo de Transferencias.

3.1 Comisión por Uso de Cuenta: Definición

La Comisión por Uso de Cuenta es la tarifa que la Entidad originante de transferencias deberá abonar a la Entidad receptora por el hecho de tener acceso la primera a la cuenta de un cliente de la segunda para efectuar un crédito en la misma.

Para esto se implementará un esquema de alícuota fija sobre el monto a transferir con un valor mínimo que cubra los costos operativos y de procesamiento que soporta la Entidad receptora.

3.2 Transferencia Pago de Sueldos: Tarifa a aplicar

Se implementará un esquema de alícuota fija del 2°/ooo, sobre el monto a transferir con un valor mínimo de \$ 1,00 en concepto de Comisión por Uso de Cuenta.

3.3 Transferencia Pago a Proveedores y entre Clientes o Terceros: Tarifa a aplicar

Se implementará un esquema de alícuota fija del 2,5°/oo, sobre el monto a transferir con un valor mínimo de \$ 1,00 en concepto de Comisión por Uso de Cuenta.

4. Impuesto a los Sellos

Las operaciones de Transferencia estarán alcanzadas por el Impuesto a los Sellos y tributarán de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Ejemplo:

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 086
NOVEDADES DEL PRODUCTO TRANSFERENCIAS	Fecha 24/03/2000	Hoja 3

En caso que la cuenta de origen esté radicada en Capital Federal, la transferencia no estará alcanzada por el impuesto.

En caso que el débito en la cuenta se realice en Capital Federal, pero la cuenta de origen esté radicada en la provincia de Córdoba, la transferencia estará alcanzada por el impuesto.

4.1 Liquidación del Impuesto a los Sellos

El procedimiento de liquidación del impuesto corresponde a cada Entidad involucrada y no competirá a las Cámaras Electrónicas de Compensación.

4.2 Jurisdicciones alcanzadas por el Impuesto a los Sellos

- Catamarca
- Córdoba
- Chubut
- Entre Ríos
- Jujuy
- Río Negro
- San Juan
- San Luis
- Santiago del Estero
- Tucumán

[Volver a Boletines](#)